

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1487.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Eduardo de León y Rico, se le notifica por el presente, que pasado á informe de la Excelentísima Comisión provincial, el expediente de registro para la mina *La Patente*, número 3137, del término de Santa Eufemia, lo ha evacuado con fecha 4 del actual, en la forma siguiente:

“Examinado el expediente de registro de una mina de fosfato cal nombrada *La Patente*, enclavada en el término municipal de Santa Eufemia, que V. S. se sirve remitirme en comunicación de 24 de Noviembre próximo pasado, para informe de esta Comisión provincial, resulta:

1.º Que en 18 de Junio de este año, D. Eduardo de León Rico, vecino de Madrid, solicitó de la superior autoridad de V. S. el registro y propiedad de doce pertenencias de la mencionada mina de fosfato de cal, sita en el citado término de Santa Eufemia y paraje conocido por las Caleras, cuyo terreno dice el demandante pertenece en parte al comun de vecinos.

2.º Que con arreglo al artículo 24 de la ley de minas, se dispuso por V. S. que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se publicase la expresada designación, ordenando al Alcalde de la referida villa se fijara al público por espacio de sesenta días el anuncio de

aquella, con objeto de que pudieran hacerse las oposiciones á que hubiera lugar.

3.º Que según escrito del Alcalde de Santa Eufemia de 2 de Julio siguiente, la mina en cuestión se halla situada en la dehesa comunal ó terrenos realengos de aquel pueblo, cuyos productos, dice, corresponden de hecho y de derecho al citado municipio, puesto que los minerales están comprendidos en la 2.ª sección de las bases generales y á que se refiere el artículo 8.º de la misma; razón por la cual el Ayuntamiento acordó, en sesión de 26 de Julio del año anterior, arrendar la explotación de dicha mina de fosfato cal, á D. Fernando Alcantara Muñoz, el que pagará un canon de 2,50 pesetas por cada tonelada que estraiga de aquella.

Y 4.º Que á virtud del anuncio á que se refiere el número 2.º, se presentó en ese Gobierno civil, el día 22 de Julio del año actual, una instancia fechada el día anterior, suscrita por don Fernando Alcantara Muñoz, oponiéndose á la petición del D. Eduardo León, fundado en lo expuesto por el Alcalde, cuyo mejor derecho comprueba por la certificación que acompaña del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Santa Eufemia, el día 26 de Julio de 1890.

En su vista la Comisión acordó en sesión de 3 del actual, informar á V. S. teniendo también en cuenta el emitido por el Sr. Ingeniero jefe de minas en esta provincia, en el sentido de que, hallándose comprendido el mineral expresado en la sección 2.ª de las bases generales de minas fecha 29 de Diciembre de 1863, cuya propiedad pertenece en el presente caso al dueño del terreno, que lo es el Ayuntamiento de Santa Eufemia, procede según previene el artículo 8 de las mencionadas bases, anular el registro presentado por D. Eduardo de León Rico, vecino de Madrid.

Lo que con devolución del expediente de referencia, tengo el honor de manifestar á V. S. para su conocimiento y efectos.”

Y habiéndome conformado en un todo con el preinserto dictámen, he venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 24 de la vigente ley de minas, y el 40 de su Reglamento.

Córdoba 9 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3231
Núm. 1484.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Soca y Peruchi, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Diciembre, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Antonia*, de mineral hierro y otros metales, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Cercado de Ropereza, cuyas pertenencias lindan por Suroeste, con las de la mina *La Huerta* número 2730, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón quinto de la mina, *La Huerta*. A partir de este punto de partida se medirán 50 metros en dirección Norte 40º Oeste y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda Norte 40º Oeste 300 metros; de segunda á tercera Este 40º Norte 1.000 metros; de tercera á cuarta Sur 40º Este 300 metros y de cuarta á primera Oeste 40º Sur 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.232
Núm. 1.485

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Miguel Soca Peruchi, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Diciembre, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Fedro*, de mineral hierro y otros metales, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Dehesa vieja, cuyas pertenencias lindan por Noroeste con las de la mina titulada *La Huerta* número 2.730, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de la mina *La Huerta*, situada en la umbria de la casa. A partir de dicho punto de partida se medirán 50 metros; en dirección Norte 40º Oeste y se colocará la primera estaca; de primera á segunda Norte 40º Oeste 300 metros; de segunda á tercera Oeste 40º Sur 1000 metros; de tercera á cuarta Sur 40º Este 300 metros; y de cuarta á primera Este 40º Norte 1000 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1891.

El Gobernador.
Antonio Castañón y Faes.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3230
Núm. 1486.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Soca y Peruchi, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Diciembre, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Miguel*, de mineral hierro y otros metales, sita en el término de Torrecampo.

po y paraje denominado Los Toscos; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojon número cuatro de la mina *San Luciano* número 2731, que linda por Suroeste con el Rio Guadamosa; por Norte y Noreste con referida mina *San Luciano*. Desde dicho punto de partida se medirán 400 metros en dirección O. 43° Norte y se colocará la primera estaca sobre la línea Sur Oeste; de la mina *San Luciano*; de primera á segunda 1000 metros al Sur 43° Oeste de segunda á tercera 400 metros al Este 43° S., y de tercera al punto de partida 1000 metros al N. 43° Este quedando así cerrado el perímetro de la cuarenta pertenencias que socieita:

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Francisco de Paz y Quevedo, Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Valencia, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Lezcano y Acosta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Felipe Martínez y Gutiérrez del cargo de Jefe de Brigada del distrito militar de Andalucía; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciem-

bre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito de Andalucía al General de Brigada D. Pablo González del Corral, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Avila.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila al General de Brigada D. Simón Urruela y Cervino.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Valladolid, vacante por defunción de don Mariano Miguel Gómez, á don Antonio Maria Cascajares y Azarra, Obispo de Calahorra y La Calzada.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Ministerio de Marina

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director del personal del Ministerio del ramo el Contraalmirante de la Armada D. Alejandro Arias Salgado y Trellez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, *Florencio Montojo*.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión codificadora de la Armada al Contraalmirante D. Alejandro Arias Salgado y Trellez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Florencio Montojo*.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Personal del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada Don Manuel Delgado y Parejo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Florencio Montojo*.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por don Alejandro de la Vega y Peinador, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Bilbao;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Tomás Uzuriaga.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos-Gayón*.

Accediendo á lo solicitado por don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por haber sido también trasladado el electo don Francisco Brú.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos-Gayón*.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Alejandro de la Vega, á D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Magistrado de la territorial de Pamplona.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos-Gayón*.

Accediendo á lo solicitado por don Francisco Brú y Rius, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Córdoba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huesca, vacante por haber

sido también trasladado D. Juan Francisco Ruiz.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos-Gayón*.

Ministerio de Ultramar

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo vuelto á encargarme del despacho de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese V. E. en el de los asuntos que, por razón de mi ausencia, le estaban encomendados; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 6 de Diciembre de 1891.—*Romero*.—Sr. D. Juan Muñoz y Vargas, Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Oficial séptimo, Oficial de Administración de la clase de quintos del Archivo general de Indias, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y habiendo quedado desiertos los dos concursos que para proveer dicha vacante convocó el Ministerio de Fomento entre los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para esta vacante al Escribiente de la referida dependencia don Agustín Ramírez de Vergé y Fabié; debiendo el interesado, para que este nombramiento adquiriera el carácter de definitivo, á tenor de las prescripciones de la Real orden de 4 de Enero de 1889, acreditar ante el Tribunal competente en la Universidad de Sevilla, y en el término improrrogable de tres meses, mediante examen, poseer conocimientos bastantes en Paleografía, Historia y Geografía, con especialidad de América y Filipinas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1891.—*Romero*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial. *Relacion de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razon en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891.*

10.485. Mr. Guido Bürgers, patente de invención por veinte años por un procedimiento para sujetar los rails de camino de hierro.

Expedida en 22 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.488. D. Matías Bechers, patente de invención por veinte años por un

aparato eléctrico de seguridad para calderas de vapor.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.489. Mr. Francisco Giordan, patente de invención por veinte años por un molino propio para la fabricación de aceites.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.496. Los Sres. Solar y Casas, patente de invención por veinte años por una lámpara para gas.

Expedida en 26 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.498. Da Sociedad en comandita Bovel Hermanos y Compañía, patente de invención por veinte años por una corbata de nudo cubierto por una ó más telas.

Expedida en 26 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.512. D. Juan Vergés y Rocavert; patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento introducido para deshilar trapeos.

Expedida en 29 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.513. Los Sres. Gironella y Masriera, patente de invención por veinte años por tejidos de cualquier clase de fibra y textura de los ligados con dibujos de estampación efectuada en el urdimbre antes de tejerse y después de urdida.

Expedida en 25 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.514. D. Mariano Bonet y D. José Pujol, bajo la razón social Bonet y Pujol, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento foto-cromo-litográfico.

Expedida en 17 de Abril de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.516. Sres. Hilmar Anerswald ó Ivran Hoffmand, patente de invención por veinte años por un aparato para sujetar los caballos desbocados.

Expedida en 8 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.519. Mr. Charles James Hartmann, patente de invención por veinte años por un nuevo elemento para acumuladores eléctricos.

Expedida en 8 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.520. D. Rigoberto Albert, de Alcoy, patente de invención por cinco años por un mecanismo aplicado á las cajas de cerillas.

Expedida en 12 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad el 3 de Julio de 1891.

10.521. D. Adolfo Schmiat Mülheim, patente de invención por veinte años por un sistema de tapas en los envases para leche esterilizada caracte-

rizados por una abertura pequeña que comunica el interior y el exterior.

Expedida en 25 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.522. Sres. Hijos de Antonio Escubós, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico y químico obtención de hilos de colores de cualquier fibra textil mediante el teñido en rama en uno de los siete colores fundamentales y el hilado, ect.

Expedida en 25 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.524. Don Raimundo Antonio Aguilar y Rincón, patente de invención por veinte años por una pisadora de uvas movida á brazos.

Expedida en 22 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.525. D. Juan de la Cruz, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para limpiar toda clase de legumbres.

Expedida en 5 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.533. Mr. Frederic William Trimmer, patente de invención por veinte años por un mecanismo combinado á pedal y á mano para la propulsión de los bicicletas y demás vehículos, de los botes y toda clase de máquinas.

Expedida en 9 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.535. Mr. William Bruce, de Welsville (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los cestos plegables.

Expedida en 3 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.538. Mr. Jules Guerre, hijo, de Niza, patente de invención por veinte años por una verja de cercado de hierro aplicable igualmente como verja defensiva á los cuarteles, fuertes y obras de guerra.

Expedida en 21 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.540. D. Antonio Santorja y Abad, patente de invención por veinte años por un nuevo, elegante y artístico aparato anunciador luminoso para instalar en la vía pública.

Expedida en 28 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.541. Los Sres. William Friese Greene y Mortimer Evans, patente de invención por veinte años por mejoras en la cámara oscura.

Expedida en 16 de Junio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de de Agosto de 1891.

10.548. D. Graciano Appiani, patente de invención por veinte años por un horno de coadura continua propio para materiales de construcción sistema Appiani, el cual se alimenta de gas que se origina en el mismo horno.

Expedida en 27 de Marzo de 1890. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891. 10.555. D. Carlos Gustavo Mayer, patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en las bombas de gas con sus accesorios.

Expedida en 24 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.557. D. Albert Harley Storey, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de herramientas de brazo para cavar y otros picos y azadas ó azadones, horcas ú otros útiles combinados.

Expedida en 20 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.559. Sres. William Lowie y Charles James Hall, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento empleado para unir las máquinas dinamo de corrientes alternativas en relación sinócrona y para regular la fuerza motriz utilizada para impulsar las mismas.

Expedida en 31 Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez

Núm. 1480.

NOTA

En la noche del ocho del actual han desaparecido de la Hacienda de olivar nombrada Quintano, término de la Victoria, de la propiedad de D. Pedro Laguna Baena, de estos vecinos, las cabezas de ganado lanar siguientes.

Señas

Once carneros sementales, nueve de ellos blancos y dos negros, sin hierro y señalados en ambas orejas con una raya al largo y en la izquierda un pedacito cortado que se le distingue con el nombre de una mosca.

Fernán Núñez, 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Gómez Torres.

Castro del Río

Núm. 1481.

D. Federico del Río y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por los representantes del gremio de expendedores, cesecheros y traficantes de líquidos el repartimiento del cupo que le corresponde satisfacer por el impuesto de consumos y alcoholes en el actual año económico, queda de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo término podrán hacer los interesados por escrito las reclamaciones que convengan á sus intereses.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Río á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Federico del Río.

Belmés

Núm. 1482.

El día tres del próximo pasado mes de Noviembre, apareció en la ganadería de don Anaoleto Paz Lacalle un macho

cabrió de más de un año, pelo retinto, con hierro en ambas astas figurando un triángulo, y como se ignore quien pueda ser su dueño, se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de cuarenta días puedan pasar á recogerlo previa la debida justificación.

Belmés 7 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Domingo Muguerra.

Loja

Núm. 1482.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada hoy en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre lesiones casuales por disparo de arma de fuego á Antonio Martín Moreno, ha dispuesto se cite por medio de cédula que se inserte en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Córdoba, y Gaceta de Madrid, á Antonio Sánchez Morales, vecino Zafarraya, y en su anejo del Almendral, cuyo paradero actual parece ser en la Campiña de Córdoba, para que dentro del término de diez días, y hora de las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en el ex-convento de la Victoria, para prestar ó ampliar cierta declaración en la expresada causa.

A éste fin yo el Escribano estiendo la presente cédula de citación, por la que, además de los requisitos ya expresados, se hace presente la obligación que tiene el citado de concurrir bajo la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.

Loja á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano, Ildefonso Ortega.

JUZGADOS

Montoro

Núm. 1489.

D. Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, que como á las dos de la madrugada del día dos del mes actual, se sospecha intentaron entrar en la casa que habita D. Sebastián Criado Canales, vecino de Villa del Río, fracturando al efecto una ventana de la planta baja de dicha casa, que está situada en la calle de la Libertad de expresada villa, y los que al ser descubiertos por los serenos, se retiraron, abandonando un palanca de madera de un metro treinta centímetros de longitud, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, y á mi disposición, de dichos cuatro individuos.

Dada en la ciudad de Montoro á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Licenciado, Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

Número 1478.

RELACION de los débitos de los Ayuntamientos por Reparto para cubrir el déficit provincial, liquidados al 30 de Noviembre de 1891.

	1.º y 2.º trimestre de 1891 á 92.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º tri- mestre de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90	Año de 1888 á 89.	Segunda ense- ñanza 1888 á 89.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamúz	3394 16	3987 01	3 91	"	"	"	27454 63
Aguilar	19749 36	26852 29	24594 29	"	42514 77	"	156117 80
Alcaracejos	356 04	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	977 75	"	"	"	"	"	5779 94
Almodóvar	1057 62	4021 32	5296 50	"	793 35	"	2500 53
Añora	415 18	"	"	"	"	"	"
Baena	11997 88	31724 85	28649 14	1600	15322 51	"	84142 38
Belalcázar	"	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3486 42	1758 56	8340 89	"	2715 54	584 82	35343 32
Blázquez	646 64	580 31	845 22	35 22	"	73 62	236 56
Bujalance	13352 58	"	6203 34	"	"	"	14952 37
Cabra	15547	22724 45	19020 16	"	"	449 92	84497 40
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	4222 60	"	"	"	"	"	"
Carlota	2950 22	317 64	"	161 94	"	170 39	19351 04
Carpio	1896 82	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	13011 42	17707 49	24642 99	"	17224 85	20	65178 27
Conquista	316 98	"	"	"	"	"	"
Córdoba	18522 42	8418 63	30480 89	"	"	"	207194 69
Dofia Mencía	2924 36	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	881 54	"	"	"	"	"	01
Encinas Reales	1890 70	"	1289 12	3	"	"	8845 83
Espejo	2694 40	1749 23	"	"	"	42 07	"
Espiel	1397 58	"	3851 20	136 06	2006 85	63 43	3605 08
Fernan Nuñez	3270 76	3378 10	"	"	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	90 29	"	165 31	"	"	"	1499 61
Fuente Obejuna	6447 48	8919 33	13276 10	"	1857 95	"	39028 86
Fuente Palmera	766 75	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	535 34	500	"	"	"	98 46	2401 14
Granjuela	565 38	292 80	"	"	"	"	30 27
Guadalcazar	"	3459 90	1026 12	"	"	13 45	"
Guijo	288 74	"	198 68	"	"	"	1271 69
Hinojosa del Duque	8465 50	16862 39	11787 38	"	"	1623 55	37758 40
Hornachuelos	2551 86	"	"	"	"	"	"
Iznajar	3711 98	7089 17	8388 02	"	3471 77	819 22	6818 72
Lucena	28260 84	50903 47	29388 44	"	13286 39	"	294720 03
Luque	2760 62	8247 32	7548 16	600	6984 90	"	80135 44
Montalbán	468 65	510 96	4976 66	"	2019 99	"	13509 06
Montemayor	"	"	"	"	"	"	"
Montilla	20281	"	1595 18	"	4675 94	"	113189 59
Montoro	"	"	"	"	"	"	"
Monturque	2027 12	1552 44	3653 18	"	1357 03	"	11275 50
Nueva Carteya	1152 64	"	722 09	"	"	"	"
Obejo	738 96	"	423 79	"	"	"	"
Palenciana	1503 76	"	"	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	964 91	"	"	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	3804 47	"	"	"	"	"	"
Priego	9039 24	4082 09	17848 42	"	13110 59	"	115844 14
Puente Genil	12240 06	8370 22	13687 64	"	"	438 19	22735 34
Rambla	9032 82	3124 88	13738 27	"	"	266 68	12929 35
Rute	6300 12	6745 28	7597 66	"	"	480 58	44014 13
San Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	5670 84	12082 35	13692 22	"	2490	886 86	44339 94
Santa Eufemia	1002 30	2144 32	2189 57	"	995 49	150 01	11366 82
Torrecampo	1680 42	"	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	746 52	276 08	"	"	526 19	35 86	8719 93
Valsequillo	714 36	890 17	960 77	61 29	907 26	"	159 49
Victoria	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	3230 66	"	3041 85	"	"	"	5701 02
Villaharta	"	520 74	506 07	"	253 80	54 58	1894 13
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	934 56	"	"	"	"	"	"
Villaralto	335 26	"	"	"	"	"	1093 90
Villaviciosa	2815 08	"	"	"	"	"	"
Viso	1030 82	"	"	"	"	"	"
Zuheros	1894 90	300	1881 14	3	"	"	165 10
	267014 68	260093 79	311510 37	2600 51	132515 17	6271 69	1633364 89

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, El Conde de Hust.